

DISPOSICION nº

34 79

F E C H A:

19 SET 1979

VISTO:

La conveniencia de la ejecución de un Trabajo Final que permita integrar todos los conocimientos adquiridos durante la Carrera en ambos niveles; y

La necesidad de una Reglamentación adecuada que regule la organización del Trabajo Final en sus dos niveles de Técnico Universitario y de Ingeniero; y

CONSIDERANDO:

Que las finalidades de la actividad propuesta deben consistir en:

- a) procurar una síntesis de la formación recibida en las diferentes disciplinas de la carrera.
- b) Aplicar esa suma integrada de conocimientos al análisis de un problema real y concreto.
- c) cumplir una función de interface entre el estudiante y la responsabilidad del egresado.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLITICA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

D I S P O N E:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación correspondiente a los Planes de Estudio de las Carreras de Técnico Universitario en Producción Animal y/o Vegetal, Técnico Universitario en Tecnología de los Alimentos y de Ingeniero Agrónomo con orientación en Producción Agropecuaria e Ingeniero en Tecnología de Alimentos, mediante un Trabajo Final de Aplicación, para los Técnicos, y de Tesis, Trabajo de Investigación o Proyecto para los Ingenieros, relacionados ambos con la orientación elegida.

A.- Para Técnicos.

2º.- Para optar al título de Técnico es obligatorio la aprobación del Trabajo Final de Aplicación en la orientación

///

19 SET 1979

/ / /

ción elegida.

39.- El Trabajo versará sobre algún problema vinculado a disciplinas básicas o aplicadas aprobadas por el alumno y podrá consistir en:

- a) Experimentación aplicada o procedimientos a desarrollar en el ámbito de la UNLu, dentro de los proyectos que se conducen en la misma u otros temas de interés regional.
- b) Trabajos con base experimental a desarrollar en la UNLu o en Organismos o Empresas estatales o privadas.

40.- Una vez completado el Ciclo Medio o faltándole aprobar como máximo dos asignaturas, el alumno podrá presentar al Departamento de Política Científica y Tecnológica una propuesta de Tema para su Trabajo Final de Aplicación y uno o más nombres para su Profesor Consejero. El comienzo de Trabajo podrá ser anticipado en casos excepcionales y debidamente fundamentados, mediante acuerdo del Consejero y autorización expresa del D.P.C y T.

50.- El D.P.C y T., designará al Profesor Consejero, cuya función consistirá: a) en evaluar la propuesta del alumno o en asesorarlo en la búsqueda del tema, según el caso, y b) en seguir de cerca la labor que efectúa el estudiante informando al Responsable del Area acerca de los progresos que se realizan y de la eficiencia e idoneidad con que se desempeña su aconsejado, elevando un informe al respecto.

60.- Por acuerdo común entre el alumno y su Consejero se elevará al D.P.C y T., la propuesta final para su aprobación y designación del o de los asesores adecuados a la naturaleza del tema, que podrán ser profesionales pertenecientes a la Universidad u otras Instituciones. Dicha propuesta debe contener:

- a) Tema de Trabajo.
- b) Importancia del mismo.
- c) Antecedentes.
- d) Plan a desarrollar, en orden cronológico.
- e) Materiales y Métodos a Utilizar.
- f) Aceptación expresa de la admisión del alumno en

/ / / / /

/ / / / /

el grupo de trabajo, empresa, u organismo propuesto.

- 79.- La entrega del Trabajo Final deberá ser cumplimentada como máximo en un año posterior a la finalización del Ciclo Técnico. El incumplimiento de este plazo implicará la pérdida de la facultad para obtener el Título de Técnico. La entrega del Trabajo Final podrá ser postergada en casos excepcionales y debidamente fundamentados mediante acuerdo del Consejero y autorización expresa del D.P.C y T.
- 89.- El Trabajo Final se podrá realizar en forma individual o compartido entre dos estudiantes, pero será imprescindible resguardar la identificación personal de cada uno de los actuantes dentro de cada trabajo presentado. Además, se dará primordial importancia a todos los trabajos orientados a resolver problemas concretos dentro del ámbito de la UNLu, con encuadre global y práctico.
- 99.- El Trabajo deberá tener una duración no menor a cuatro meses y su informe final será presentado por escrito al Consejero que lo dirigió, pudiendo ser aceptado o rechazado. La decisión adoptada deberá ser comunicada al Director del D.P.C y T., el que formará una Comisión Fiscalizadora que aconsejará su aceptación o rechazo, debiendo el alumno en caso negativo, iniciar otro, que podrá hacer bajo la supervisión del mismo Consejero u otro distinto.
- 109.- Una vez aprobadas todas las asignaturas correspondientes al Ciclo Técnico elegido para la realización del Trabajo Final y el caso de ser aceptado el mismo, será expuesto en forma pública ante una Comisión constituida por el Profesor Consejero y dos Profesores de asignaturas afines con el tema.
- 119.- El alumno deberá presentar tres copias del Trabajo Final de Aplicación, debiendo enviarse copia de los mismos a los Profesores integrantes de la Comisión indicados en el Artículo 109. Las tres copias del Trabajo serán registradas en un Libro especial de Trabajos Finales de Aplicación quedando una copia en el Archivo del D.P.C y T., otra en Biblioteca y la tercera será devuelta al alumno.

/ / / / /

19 SET 1979

///

- 12a.- La exposición deberá llevarse a cabo a partir de los veinte días de entregadas los manuscritos y copias. La fecha será fijada por el D.P.C y T., y comunicada por el Departamento de Alumnos y con acuerdo formal de la Comisión de Profesores integrantes.
- 13a.- La exposición será calificada y la Comisión podrá recomendar la publicación del trabajo, si así lo estima conveniente, a cuyo efecto deberá fundamentarlo. Si por defecto de la exposición fuera calificado insuficiente, el alumno deberá efectuar una nueva exposición no pudiendo hacerlo antes de transcurridos treinta días de la anterior. Los autores de Trabajos Finales de Aplicación, cuando lo considere conveniente los profesores integrantes de la Comisión, podrán efectuar una exposición pública de la tarea realizada.
- 14a.- La aprobación del Trabajo Final de Aplicación será requisito indispensable para que la UNLu., por donde corresponde, otorgue, a solicitud del egresado, el Título de Técnico correspondiente.

B.- Para INGENIERO.

- 15a.- El Trabajo Final versará sobre temas vinculados a las disciplinas básicas o aplicadas aprobadas por el alumno y podrá consistir en:
- a) ~~tema~~: Investigación básica sobre temas originales de interés científico y de gravitación nacional.
 - b) Elaboración de un Proyecto.
 - c) Trabajo de experimentación aplicando el Método científico a desarrollar en la UNLu, o en organismos estatales o privados.
- 16a.- Una vez completado y aprobado el Ciclo Técnico o iniciado el último año de la carrera, el alumno podrá presentar al D.P.C y T., una solicitud o propuesta de tema para su Trabajo Final y uno o más nombres para su Profesor Consejero.
- 17a.- Por acuerdo común entre el alumno y su Profesor Consejero se elevará al D.P.C y T., la propuesta final para

////////

19 SET 1979

/// su aprobación, el que designará el o los asesores adecuados a la naturaleza del tema, que podrán ser profesionales pertenecientes a la UNLu., o de otras instituciones. Dicha propuesta debe contener:

- a) Tema de Trabajo.
- b) Importancia del mismo.
- c) Fundamentos y antecedentes.
- d) Plan a desarrollar en orden cronológico.
- e) Materiales y métodos a utilizar.
- f) Objetivos definidos.
- g) Aceptación de la admisión del alumno en el grupo de trabajo, empresa u organismo propuesto.-

182.- El Trabajo Final se deberá realizar en forma individual y para la formulación de Proyecto ver anexo. Además se dará primordial importancia a todos los trabajos orientados a resolver problemas concretos de significación regional y nacional, y se emplearán métodos rigurosamente científicos.

192.- El Trabajo Final deberá tener la duración que demande la investigación emprendida. En el caso de Proyecto, no mayor a un año calendario. Los informes parciales periódicos deberán ser presentados por escrito al Profesor Consejero para su aprobación.

202.- El Trabajo Final deberá contener una revisión de los antecedentes del tema elegido, una exposición breve de la bibliografía científica respectiva, materiales y métodos utilizados, el relato con detalles de los experimentos, observaciones, resultados, análisis comparativos de los mismos (discusión), conclusiones y proyecciones relacionadas con la investigación realizada. El Profesor Consejero podrá introducir las modificaciones que considere oportunas al Plan precedente.

212.- El alumno elevará al Director del D.P.C y T., el Trabajo Final, previamente visado y autorizado por el Profesor Consejero, debiendo presentar tres copias escritas a máquina, en hoja tamaño oficio, a dos espacios y en forma reflexiva, con veinte días de anticipación a la fecha de exposición, que será fijada por el D.P.C y T., y comunicada al alumno por el Departamento de Alumnos. Estas tres copias se distribuirán de la siguiente manera-

///

34 79

19 SET 1979

////

nera: original para el D.P.C y T., una copia para la Biblioteca y la restante para el alumno.

- 22º.- La exposición del Trabajo Final, tendrá carácter público ante una Comisión Evaluadora integrada por el Profesor Consejero y dos miembros designados al efecto por el D.P.C y T. Se calificará en escala numérica de 0 a 10. La Comisión Evaluadora podrá recomendar la publicación del Trabajo Final en función de la importancia del mismo.
- 23º.- Los autores o autor del Trabajo Final aprobado, deberán dar un Seminario de carácter público, sobre el trabajo, dentro de los diez días siguientes al examen de aprobación. Las objeciones de fondo que puedan manifestarse en dicho acto, serán tenidas en cuenta por la Comisión Evaluadora para aconsejar al D.P.C y T., de su publicación.
- 24º.- La aprobación del Trabajo Final es requisito indispensable para que la UNLu., por donde corresponda otorgue a solicitud del egresado el Título de Ingeniero Agrónomo con orientación en Producción Agropecuaria o de Ingeniero en Tecnología de Alimentos.
- 25º.- La presente Disposición deroga toda otra Disposición o norma existente a la fecha relacionada con el tema.
- 26º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-